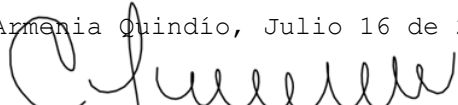


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 04 de mayo de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 de abril, 03 y 04 de mayo de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

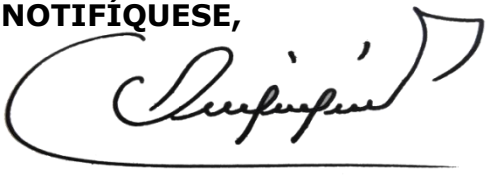
Armenia Quindío, Julio 16 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 216
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINESA S.A.
Demandada	SONIA ANGELICA RINCON CASTRO

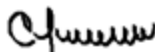
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio diecinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de julio de 2021.

No. 119


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2da448e891ca82fd52f909e4bc9873d343114c0c10ffe3291324b5f5e6c0**
Documento generado en 16/07/2021 09:18:03 AM